ordenanca
de los

~ los dichos señores trataron que aunque muchas
veces se ha tratado y proveido y ordenado
los menores de los vecinos lo tengan en sus casas
y se vuelven a necesidad y por la ciudad y omi
dexenae y mandando los matenlos a no tacenes
y por el necesario y conviene dexen mandar
con se pregone y los que motacenes maten los dichos vecinos

~ y el macias que de grado sea el camino
sea vnbe y ceremoso y la conmuyae y muraes
y haga conceyrado de la parroquia de
lin pie a la plaza de quien es vondre de la

conmuyon

camnos

~ y asimismo se comisario en grado de
salida de camino de ciudad y haga sacar mismo
y de lin pie el dicho camino como es
vad a los dichos macias y el juzgado de
la parroquia

~ y el dicho señor otro auto tenga no
a esta ciudad que ayuno a porcabarca
de los reyes no tiene ningunos cidos siendo
a moceda mi voluntad y la ciudad y sea
de mas vordone se mucho mas de salir
y esta ciudad no tiene de cargar las y
muraes y el dicho de andar chagerado mu
y los cidos sin orden ni facultad
de su mes y parades precedo de
licencia y vemos a cargar y muraes
las vuyas caces y trabe y
ruido de salud y vecinos y ornato
de la ciudad y portanto y manda
que la justicia y procurador
general de esta ciudad haga diligencia

auto de los cidos